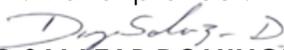


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, septiembre 14 de 2020, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 0668
Radicación nro. 2020 -00175-00

Santiago de Cali septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1. Presenta el señor César Andrés Cuello Ortiz, mediante apoderado judicial, Demanda de Divorcio contra Jenyfer Tatiana Giraldo Larrahondo.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:
 - 2.1. No se expresa con la claridad y precisión cual fue el último domicilio común de la pareja (CGP art. 28).
 - 2.2. Debe precisar sobre todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se fundamenta de la causal invocada.
 - 2.3. No se acredita que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial él envió simultaneo por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado (Decreto 806 del 2020, art. 6).
 - 2.4. No se relacionan los canales digitales o correos electrónicos de todos los que deben comparecer -partes, apoderados y terceros - en la actuación procesal (Decreto 806 de 2020, art. 6).
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP arts. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora NHORA STELLA MORENO CAÑARTE, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 064 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21/09/2020

Secretario

Dij. Salazar D.

Jlar.
Divorcio

